

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO**



**RESOLUCIÓN NÚM. 14
SERIE 2026-2027**

**PROY. RESOLUCIÓN NÚM. 12
SERIE 2026-2027**

DE ADMINISTRACIÓN

PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES (\$700.00), A LA SRA. NATACHA ROSADO GARCÍA, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS FUNERARIOS DE SU FENECIDA TÍA, MILDRED ROSADO GARCÍA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Así las cosas, les fueron conferidos los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

2^{DO} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, dispone que los municipios podrán “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

3^{ER} POR CUANTO:

A tono con lo anterior, el inciso (a) del Artículo 2.034 del Código Municipal permite que los municipios puedan “...donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

4^{TO} POR CUANTO:

De igual manera, el antes mencionado inciso expone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

5^{TO} POR CUANTO:

Conforme lo contemplado en el citado Código, el Municipio Autónomo de Toa Baja cuenta con un denominado “Reglamento de Auspicios y Donativos Municipales. En su Artículo 7, este dispone que “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, por la mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación del donativo al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura Municipal para otorgarlo.”. Por otra parte, el Artículo 9 del referido Reglamento, permite que “[t]oda persona interesada en solicitar un donativo, podrá someter la misma a través de la Oficina del Alcalde o en la Oficina de Bienestar al Ciudadano. Cuando la solicitud sea entregada en la Oficina del Alcalde, esta se remitirá a la Oficina de Bienestar al Ciudadano, para que se canalice, según lo contemplado en este Reglamento”.

6^{TO} POR CUANTO:

La Sra. Mildred Rosado García falleció el 15 de julio de 2026. Le sobrevive su sobrina, Natacha Rosado García, quien no cuenta con los recursos económicos suficientes para costear el gasto que este evento inesperado representó. El costo de los gastos fúnebres ascendió a dos mil dólares (\$2,000.00) y fueron llevados a cabo por la Funeraria Toa Ville. en Toa Baja, Puerto Rico. Al momento, la familia no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto.

7^{MO} POR CUANTO:

Por ello, la Sra. Natacha Rosado García nos ha solicitado un donativo para cubrir los gastos fúnebres de su fenecida tía, la Sra. Mildred Rosado García. Esta Administración Municipal entiende que el mismo es meritoria.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:

1^{RA} SECCIÓN:

Otorgar un donativo, por la cantidad de setecientos dólares (\$700.00), a la Sra. Natacha Rosado García, para contribuir a los gastos fúnebres de su fenecida tía, la Sra. Mildred Rosado García.

2^{DA} SECCIÓN:

La Sra. Natacha Rosado García presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes al desembolso de estos, ante la Oficina de Finanzas y la Legislatura Municipal de Toa Baja.

3^{RA} SECCIÓN:

Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Resolución, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4^{TA} SECCIÓN:

Cada una de las disposiciones de esta Resolución son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

5^{TA} SECCIÓN:

Copia de esta Resolución le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6^{TA} SECCIÓN:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026. FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 20 DE AGOSTO DE 2026.

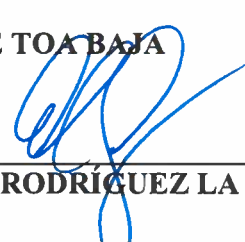


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2026.



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
TOA BAJA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

*Yo, Alfred S. Rodríguez La Torre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 14, Serie 2026-2027**: “**PARA OTORGAR UN DONATIVO, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTOS DÓLARES (\$700.00), A LA SRA. NATACHA ROSADO GARCÍA, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS FUNERARIOS DE SU FENECIDA TÍA, MILDRED ROSADO GARCÍA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**” Aprobada por la Legislatura Municipal el **19 de agosto de 2026**, en la primera reunión de la segunda Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2026-2027, con la siguiente votación:*

A FAVOR (16):

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ
HON. WANDA I. GONZÁLEZ VÉLEZ
HON. HARRY A. JIMÉNEZ PÉREZ
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ
HON. ELIEZER MELÉNDEZ TORRES
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ
HON. JUAN E. NIEVES COLÓN
HON. CARILYN M. NIEVES ARROYO
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES
HON. YARITZA SANTOS RIVERA
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

EN CONTRA (0):

NINGUNO

ABSTENIDO (0):

NINGUNO

AUSENTE (0):

NINGUNO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy **20 de agosto de 2026**.*

CERTIFICO:



SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LA TORRE
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL